ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-00977	2024	02	26

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	ASISTENCIA A CASOS DE CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE
1.3 CÓDIGO BPIN:	2021850010022
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
NOMBRE:	SERVICIO DE JUSTICIA A LOS CIUDADANOS
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.008.12.02
FUENTE:	1.2.1.0.00.01 ICLD
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	AMPLIAR LA COBERTURA DE ATENCION EN UN 30% EN EL CUATRENIO DE CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE YOPAL
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	FORTALECER INSTANCIAS DE ACCESO A LA JUSTICIA CON RECURSOS (HUMANOS, LOGISTICOS, TECNOLOGICOS E INFRAESTRUCTURA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	SERVICIO DE JUSTICIA A LOS CIUDADANOS
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	CONTROL DE NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMUNICACIONES GENERADAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A CASOS POR CONFLICTOS FAMILIARES.
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	194079, TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE- PROYECCIÓN 2024 (INCLUYE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL) (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion)
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	1 \| 0

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el artículo 2º de la Constitución política de Colombia es un Estado Social de Derecho que tiene dentro de sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para garantizar la efectividad de los derechos de las personas y de los actores colectivos reconocidos como lo son la familia y la sociedad, el constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos y garantías vinculantes, dentro de las cuales se encuentran la igualdad (artículo 13), intimidad familiar (artículo 15), libertad personal y familiar (artículo 28), protección integral de la familia, inviolabilidad de su honra y dignidad, respeto mutuo, obligación de reprimir y sancionar la

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-00977	2024	02	26

violencia intrafamiliar, protección del patrimonio de familia, la progenitura responsable (artículo 42), protección especial de la mujer (artículo 43), asistencia, protección y garantía de los derechos de los niños (artículo 44), asistencia de personas de la tercera edad (artículo 46), educación (artículos 67 y 68), entre otros.

De igual forma el artículo 3° de la Ley 418 de 1997 prevé que el Estado deberá propender por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social.

Tal es el alcance que tiene la familia, que existen o instrumentos internacionales que se ocupan del tema y que Colombia ha suscrito e incorporado a su ordenamiento jurídico, dentro de los cuales se pueden destacar los siguientes: I) Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra en lo normas supranacionales relativo a la protección de víctimas de los conflictos armados hecho en Ginebra y promulgado mediante Decreto 509 de 1996, II) Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, hecha en Nueva York el 18 de diciembre de 1990, aprobada mediante Ley 146 de 1994, III) Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994, aprobada mediante Ley 248 de 1995, IV) Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, suscrito en La Haya, el 29 de mayo de 1993, aprobado mediante Ley 265 de 1996; V) Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, hecha en Montevideo, el 15 de julio de 1989, aprobada mediante Ley 449 de 1998; VI) Acuerdo sobre asistencia a la niñez entre la República de Colombia y la República de Chile, hecho en Santa Fe de Bogotá, el 16 de julio de 1991, aprobado mediante Ley 468 de 1998; VII) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, adoptado en Nueva York, el 25 de mayo de 2000, aprobado mediante Ley 765 de 2002; y VIII) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, aprobados mediante Ley 800 de 2003.

En virtud de lo anterior, el constituyente instituye a las autoridades de la República para proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Lo anterior si se observa que en el desarrollo personal, económico, familiar y social de los seres humanos se suscitan situaciones adversas, conflictos o problemas familiares y sociales que adquieren connotaciones de agresiones verbales, maltrato físico y psicológico requiriendo la intervención del Estado en aras de prevenir, mitigar y/o evitar la consumación de daños patrimoniales y extrapatrimoniales.

Aunado a lo anterior, es de señalar que de acuerdo con el artículo 229 de la Constitución Política de nuestro País y del artículo 2° de la Ley 270 de 1996, es deber del Estado garantizar a todas las personas el acceso a la administración de justicia.

El artículo 365 de la Constitución Política señala que "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado*," que es deber de éste "*asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*," que "*podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares*" y que "*en todo caso,*

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-00977	2024	02	26

el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.", así mismo; el artículo 366 ibidem, define como fines sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y para lograrlo, en el artículo 350 superior, señala que el Estado destina de manera prioritaria una porción del gasto público a la inversión social.

El artículo 209 superior dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...", mandato este que reitera el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 al disponer que "las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa."

De conformidad con el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política, dentro de las atribuciones de los Alcaldes se encuentran i) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, ii) Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador; iii) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Por su parte, el Decreto 1000.97.0122 de fecha 20 de mayo de 2019 "*por el cual se compila, actualiza y ajusta el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal*", establece que entre otras, son funciones de la Secretaría de Gobierno: i) Liderar y orientar, bajo las directrices del alcalde la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos de la Secretaría de Gobierno; ii) liderar el cumplimiento de la aplicación de nomas de policía a través de las inspecciones, comisarías y corregidores tanto a nivel urbano como rural, con el fin de mantener la gobernabilidad en el municipio; iii) Formular políticas en materia de seguridad, justicia, protección y promoción de derechos y libertades públicas y de gestión local y participación ciudadana; iv) Participar en los consejos de seguridad que sean requeridos realizando las actividades propias de secretario técnico, con el fin de difundir la problemática de orden público y las medidas que se adopten para su protección; v) Diseñar y poner en consideración del Alcalde las políticas, planes, programas de seguridad y orden público, desarrollo local y participación ciudadana tendientes a fortalecer la capacidad de gobierno del municipio; vi) Liderar los programas de la protección a las personas en sus derechos civiles y garantías sociales conforme a la Constitución Política y a las leyes; vii) coadyuvar a la convivencia pacífica de la ciudadanía, a la generación y apoyo de espacios participación ciudadana y comunitaria, regulando las relaciones políticas, la protección de los derechos fundamentales, la seguridad y el orden público, la atención y prevención de desastres; todo esto en el marco de la solución pacífica y concertada de los conflictos, el ejercicio de la democracia y el desarrollo integral dentro de una atmosfera de equidad y solidaridad; entre otras.

Aunado a lo anteriór, la Secretaría de Gobierno desarrolla acciones de atención a población víctima del conflicto armado, población en proceso de reincorporación, población negra, afrocolombiana, raizal y palenqueras, procesos relacionados con la seguridad y la convivencia ciudadana, atención a población niños, niñas y adolescentes contraventores y en conflicto con la ley, asistencia a casos de conflictos familiares y sociales a través de la casa de justicia, y la atención a organizaciones comunales y sociales.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-00977	2024	02	26

El desarrollo de dichas acciones, actividades, procesos y procedimientos se desarrollan en el marco de los siguientes proyectos:

BPIN HASTA 2023	NOMBRE DEL PROYECTO
2021850010018	ASISTENCIA Y ATENCION DE POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.
2021850010019	APOYO A LOS PROCESOS DE RECONCILIACIÓN CON POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACION EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.
2021850010020	FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE PARTICIPACION E INCLUSION DE LA POBLACION AFRODESCENDIENTE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.
2021850010021	MEJORAMIENTO A LOS INDICES DE SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.
2021850010022	**ASISTENCIA A CASOS DE CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.**
2021850010023	ASISTENCIA DE NIÑOS, NIÑA Y ADOLESCENTES, CONTRAVENTORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.
2021850010024	MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.

En observancia al proyecto de asistencia a casos de conflictos familiares y sociales, y en aras de acercar al ciudadano y orientarlo sobre sus derechos, prevenir el delito, luchar contra la impunidad y facilitar el uso de los servicios de justica formal y promocionar la utilización de mecanismo alternativos de solución de conflictos; el municipio de Yopal con el fin de dar continuidad al programa Casa de Justicia en el municipio de Yopal, suscribió Convenio Interadministrativo de colaboración con la Nación- Ministerio de justicia y del Derecho, contando en la actualidad con las siguientes entidades adscritas: cuatro (4) inspecciones de Policía, cuatro (4) comisarías de familia, un (1) centro de conciliación en derecho, una (1) oficina de conciliación en equidad, una (1) unidad de afecto, un (1) consultorio jurídico de Unitrópico, una (1) oficina de asesoría jurídica, una (1) oficina de sala de mediación policial y un (1) centro de Recepción e información (CRI).

En cuanto al programa Casas de Justicia se tiene que fue adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho a través del Decreto 1477 de 2000, el cual tiene como objeto facilitar a la comunidad el acceso a la justicia, priorizante en las zonas marginales, en las cabeceras municipales y en centros poblados de más de 2.500 habitantes; y como objetivos:

1. Crear espacios de acción integral en materia de justicia comunitaria y justicia no formal.
2. Acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal a la comunidad con el fin de facilitar su acceso.
3. Ampliar la cobertura de la administración de justicia.
4. Involucrar a la comunidad en la resolución formal y no formal de los conflictos.
5. Fomentar una cultura de convivencia pacífica y de respeto al derecho ajeno.
6. Propiciar la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en materia de administración de justicia.
7. Establecer espacios de participación y pedagogía ciudadana que contribuyan a la construcción de una convivencia pacífica.
8. Implementar metodologías para el uso y la difusión de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-00977	2024	02	26

9. Ser instrumento para la articulación de las políticas de justicia del Estado, con los programas de desarrollo comunitario.
10. Promover la defensa de los derechos humanos de los miembros de la comunidad.
11. Asesorar y orientar a la comunidad en el uso del servicio público de la justicia.
12. Orientar jurídicamente a la comunidad en sus derechos y obligaciones.
13. Desarrollar programas de prevención en violencia intrafamiliar y protección de los derechos humanos.
14. Servir de espacio para el análisis de la conflictividad social, por parte de investigadores avalados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Dentro de los servicios que prestan las casas de justicia se encuentran: i) Orientación e información de derechos humanos y obligaciones legales, con énfasis en la protección de la familia y el menor; ii) Mecanismos alternativos de resolución de conflictos; iii) Consultorio jurídico. iv) Justicia formal como centros de recepción de quejas y denuncias, peritaje médico, defensoría de familia, investigación penal a cargo de la fiscalía general de la Nación. Además, se encuentran brigadas con la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Superintendencia de Notariado y Registro relacionadas con la cedulación, notariado y registro y protección de víctimas de violencia intrafamiliar; y v) Prevención de conflictos y de los delitos en particular; vi) Articulación entre la comunidad y los programas del Estado en temas de justicia y afines.

Ahora bien, en el marco de dicho convenio Interadministrativo de colaboración y continuidad del Programa Casas de Justicia en el municipio de Yopal, el Ministerio de Justicia y del Derecho ha exhortado a la administración municipal de Yopal, a ejecutar actividades tendientes al cumplimiento de las líneas del programa nacional de casas de justicia: línea de derechos humanos, línea componente étnico en la política pública de acceso a la justicia, línea de fortalecimiento institucional, línea de prevención y atención hacia la violencia contra los niños, niñas y adolescentes (NNA), línea de atención y prevención contra la mujer y la familia, línea de mecanismos alternos de solución de conflictos, línea casa de justicia móvil, adicionalmente él envió de información estadística mensual de atención prestada por las entidades adscritas a la casa de justicia de Yopal como fundamento en los resultados del programa en los entes territoriales, en este caso las Comisarias de Familia, las Inspecciones de Policía, el Centro de Conciliación y el CRI.

Sumado a lo anterior, es de indicar que dicho convenio se suscribió para contribuir con el ordenamiento e integración de los servicios de justicia, la reducción de los tiempos y gastos de los ciudadanos, el acercamiento de la justicia al ciudadano, la humanización de la percepción del servicio de justicia, el fortalecimiento del tejido social y de las expresiones de justicia, resolución de problemas cotidianos, construcción de convivencia ciudadana y fortalecimiento de la Gobernabilidad, respuesta ágil, efectiva, cercana y gratuita.

En cuanto a las Comisarías de Familia, estas fueron creadas por el Decreto 2737 de 1989 y definidas por Ley 1098 de 2006 en su artículo 83° como las "*entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar*" y cuya financiación de actividades está a cargo del Estado quien debe garantizar la atención en sus instalaciones con personal idóneo.

De acuerdo con el artículo 86 Ibídem, entre otras funciones de los comisarios de familia se tienen: I) Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar. II) Atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos. III) Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes, IV) Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, V) Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-00977	2024	02	26

y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar. VI) Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, cuando la urgencia del caso lo demande. VII) Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales. VIII) Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito. y IV) Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los Concejos Municipales.

Es así como durante las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, la Casa de Justicia a través de las Comisarías de Familia en el municipio de Yopal, se han efectuado las siguientes actuaciones:

COMISARÍAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA DE FAMILIA					
Actuaciones	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	total cuatrenio
Total, medidas de protección	562	724	921	889	**3096**
Apertura de proceso por maltrato infantil -PARD	32	129	78	169	**408**
Seguimientos y verificación de psicología y trabajo social	3.203	1.835	2.962	2.919	**10.919**
TOTAL	**3.797**	**2.688**	**3.961**	**3.977**	**14.423**

Lo anterior representa una cifra considerable de actuaciones administrativas realizadas por las Comisarías de Familia del municipio de Yopal, frente a la cual la administración municipal de Yopal no puede ser ajena, pues es su deber velar por la protección de la honra, dignidad e intimidad de la familia, la seguridad, salud pública, ambiente y tranquilidad de las personas habitantes en su territorio, debiendo brindar apoyo a través de la Secretaría de Gobierno, en la conformación de su grupo interdisciplinario, quien tiene la necesidad manifiesta de completar su equipo de trabajo y de esta forma dar solución de continuidad al servicio prestado.

En cuanto a la estadística de los procesos aperturados, se tiene que ésta responde a la necesidad misma de dar trámite a los procesos adelantados por la comisaria primera y tercera, desde su admisión hasta el fallo o pronunciamiento final, en las funciones y actividades que desarrollen los funcionarios y contratistas de la entidad, los cuales buscan la celeridad y la eficacia frente al procedimiento en cada caso; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores públicos aplicar las normas que en esta materia establezca la Ley 2126 de 2021.

Como se advierte sobre la celeridad y eficacia, para garantizar el debido proceso dentro de los diferentes casos atendidos y adelantados por las comisarías de familia, es necesario garantizar la notificación oportuna de los pronunciamientos y comunicaciones oficiales emitidas por las Comisarías, habida cuenta que la administración tiene el deber dar a conocer a los interesados el contenido de los actos administrativos que sean emitidos, toda vez que para que estos alcancen su finalidad, además de cumplir con los requisitos de validez establecidos en la Legislación Colombiana, debe ser notificados, garantizando de esta manera la concurrencia de estos al proceso y el ejercicio de sus derechos de contradicción y defensa como manifiesta el debido proceso.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-00977	2024	02	26

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que, dentro del talento humano necesario para dar continuidad al servicio prestado por la Comisaría Primera y Tercera de Familia del municipio de Yopal, se encuentra una persona natural que a través de sus conocimientos y de su experiencia: I) Realice reparto y entrega de las notificaciones, citaciones y comunicaciones que generen las comisarias primera y tercera del Municipio de Yopal, en el marco de atención a casos por conflictos familiares. II) Actualice el formato denominado "control de notificaciones", con la información de cada una de las notificaciones y comunicaciones que le sean asignadas para ser entregadas por las Comisarias primera y tercera del municipio de Yopal. III) Participe en las actividades y jornadas programadas por la dirección de Casa de Justicia de Yopal.

No obstante, de lo anterior se evidencia que los funcionarios que conforman la planta de personal de la Alcaldía de Yopal es insuficiente y de los existentes ninguno tiene asignada dichas funciones.

La necesidad descrita ha sido prevista por el programa: CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ; proyecto de inversión: ASISTENCIA A CASOS DE CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE, con código BPIN 2021850010022, con el que se ejecuta la actividad: FORTALECER INSTANCIAS DE ACCESO A LA JUSTICIA CON RECURSOS (HUMANOS, LOGISTICOS, TECNOLOGICOS E INFRAESTRUCTURA), EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASA DE JUSTICIA; componente: AMPLIAR LA COBERTURA DE ATENCION EN UN 30% EN EL CUATRENIO DE CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE YOPAL; producto del proyecto: SERVICIO DE JUSTICIA A LOS CIUDADANOS; con el que se espera contratar el recurso humano que REALICE REPARTO Y ENTREGA DE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMUNICACIONES QUE GENEREN LAS COMISARIAS PRIMERA Y TERCERA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A CASOS POR CONFLICTOS SOCIALES.

Para efectuar la contratación de talento humano se avizoran dos opciones: la primera es a través de una empresa idónea que proporcione una persona natural con el perfil requerido en el presente estudio previo, sin embargo, esto aumentaría los costos presupuestales para la contratación debido a la intermediación, gestión y utilidad; y la segunda opción es la contratación directa mediante contrato de prestación de servicios, la cual tendría las siguientes ventajas:

- ✓ Menor costo para la entidad
- ✓ Ejercicio de la supervisión de manera directa con el profesional que desarrolla el objeto y las actividades del presente estudio previo, lo que permite un mayor seguimiento y control al cumplimiento de las mismas.
- ✓ Mayor compromiso con la entidad y las actividades a desarrollar.
- ✓ Mayor satisfacción del contratista en el pago de honorarios

Conforme a lo expuesto, se evidencia que la forma más adecuada y de menor erogación presupuestal para la entidad, es la contratación directa a través de contrato de prestación de servicios profesionales.

Por consiguiente, para satisfacer la necesidad descrita se requiere contar con el talento humano que a través de su experiencia realicé el reparto y entrega de las citaciones, notificaciones y comunicaciones que generen las comisarias Primera y Tercera del Municipio de Yopal, en la atención a casos por conflictos familiares y sociales de su conocimiento y competencia; sin embargo, como se expuso la planta de personal de la Alcaldía de Yopal es insuficiente y de los existentes ninguno tiene asignadas dichas funciones, razón por la cual se considera necesario contratar a una persona con la idoneidad y experiencia para que dé cumplimiento al objeto del presente estudio previo y del futuro contrato.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-00977	2024	02	26

REALIZAR REPARTO Y ENTREGA DE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMUNICACIONES QUE GENERE LAS COMISARIAS PRIMERA Y TERCERA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A CASOS POR CONFLICTOS FAMILIARES.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Realizar reparto y entrega de las notificaciones, citaciones y comunicaciones que generen las Comisarias Primera y Tercera del Municipio de Yopal, en el marco de la atención a casos por conflictos familiares y sociales. **Producto:** El 100% de las notificaciones, citaciones y comunicaciones entregada.

2. Actualizar el formato denominado "control de notificaciones", con la información de cada una de las notificaciones y comunicaciones que le sean asignadas para ser entregadas por las Comisarias Primera y Tercera del municipio de Yopal. **Producto:** Base de datos consolidada con la información de las notificaciones, comunicaciones y citaciones.

3. Participar en las actividades y jornadas programadas por la dirección de Casa de Justicia de Yopal **Producto:** Un informe final de asistencia a las actividades programas.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Comisaría Primera y Tercera de Familia de Yopal / municipio de Yopal - Casanare
3.5. FORMA DE PAGO:	El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión así: mediante TRES (3) actas parciales por el valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.800.000) contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y un (1) acta de liquidación por el valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.800.000). Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-00977	2024	02	26

	PARAGRAFO 3.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 5.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.
3.6. SUPERVISION	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el Director Operativo de la casa de justicia y derechos humanos código 009 Grado 01, del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, procede a realizar el análisis del sector para el presente proceso contractual.

4.1. PRESPECTIVA LEGAL.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-00977	2024	02	26

Los procesos de contratación implican para el operador administrativo, la observancia y aplicación de una serie de pasos y principios que se encuentran tipificados en el régimen de contratación pública, de su correcta aplicación depende en buena medida, que la administración pública pueda adquirir bienes y servicios de excelente calidad y que de igual forma, haya una garantía de que, quien lo provee, tenga la capacidad, idoneidad y experiencia para hacerlo, redundando siempre en el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo. Pero, si por el contrario dichas normas no son asumidas como se debiera, puede existir en el representante de la entidad. O el operador a cargo del proceso, responsabilidad frente a su incumplimiento. Por ello, las entidades territoriales deben efectuar un estudio ajustado no solo a la exigencia de las citadas normas sino a las jurisprudencias de las cortes en materia e contratación y en los conceptos que al respecto han proferido los entes de control.

Por las razones expuestas, la Administración Municipal requiere realizar el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios profesionales código UNSPSC 80111600 para el año 2023, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 3 del artículo 9.1.1.5 y 9.1.1.5.3 Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal, teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país.

4.2 PERSPECTIVA COMERCIAL.

La búsqueda de una persona natural con título de BACHILLER responde a la necesidad del Municipio de Yopal de fortalecer las instancias de acceso a la justicia con recursos humanos, en el marco proyecto de asistencia a casos de conflictos familiares y sociales en el municipio de Yopal.

La incorporación de una persona natural con título de BACHILLER garantizará la eficacia y celeridad en los procesos municipales, contribuyendo al cumplimiento riguroso de los procedimientos establecidos en el marco de la asistencia a casos de conflictos familiares y sociales que son de conocimiento de las comisarías de familia.

4.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de procesos y procedimientos administrativos y contractuales que se encuentran a cargo de la Secretaría de Gobierno y de la Dirección de Casa de Justicia y Derechos Humanos superan su capacidad administrativa, operativa y de recursos humanos.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de talento humano aumenta la capacidad para adelantar cada una de las funciones misionales de la Secretaría de Gobierno, asi como las acciones, actividades, procesos y procedimientos que se deben ejecutar en el marco de los proyectos adscritos a la misma; y reducir la probabilidad de configuración de riesgos que a posteriori puedan llegar a causar daño antijuridico, gestión fiscal ineficiente y/o detrimentos patrimoniales en los que endilguen responsabilidades en la entidad territorial.

Frecuencia con que la entidad contrata esta clase de servicios: En general, son diversos los asuntos que conciernen a la Secretaría de Gobierno y que desbordan su capacidad administrativa y de recurso humano, dada que en la planta de personal de la Secretaría de Gobierno no existe personal suficiente para realizar las actividades descritas en el presente estudio previo, determinándose la necesidad, de efectuar la contratación de talento humano para que dé cumplimiento a las mismas.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-00977	2024	02	26

Características y Cumplimiento de contratos anteriores: La entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son idénticas a las exigidas en el contrato que hoy se pretende adelantar, de igual forma, el valor y la forma de pago aún se mantienen iguales, sin embargo, en cuanto al valor, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por servicios de apoyo a la gestión, similares al de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma prestación de servicio. En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

En el mercado, los servicios profesionales y de apoyo pueden prestarse en diferentes niveles de acuerdo con los estudios y experiencia de cada uno. Así pueden encontrarse Auxiliares Administrativos (con educación básica secundaria, media técnico laboral), Técnicos Profesionales, Tecnólogos, Profesionales, Especialistas (Estudios en nivel de pos-grado) y otros niveles de expertos basados en los años de experiencia.

Adicionalmente, se ofrecen estos servicios por áreas del conocimiento tales como Ingenieras (financiera, administrativa, civil, sistemas, entre otras), áreas sociales, educativas, ciencias Políticas, entre otras.

Así las cosas, el Municipio procedió a realizar la verificación encontrando que en el sector las siguientes personas naturales han prestado servicios relacionados con el objeto y actividades previstas en el presente estudio previo, con los siguientes perfiles, y honorarios:

NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO (MESES)	VALOR MENSUAL
1001.84.0848.2021	30/03/2021	DISTRIBUIR LA TOTALIDAD DE LAS CITACIONES Y NOTIFICACIONES QUE SEAN EMITIDAS CON CARÁCTER URGENTE, POR LAS COMISARÍAS DE FAMILIA E INSPECCIONES DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL; EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A CONFLICTOS SOCIALES Y FAMILIARES DE SU CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA.	LENIN VELANDIA GOMEZ	TÍTULO DE BACHILLER CON DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL	$ 6.400.000	CUATRO (4) MESES	$1.600.000

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-00977	2024	02	26

1001.84.1712.2022	11/08/2022	REALIZAR EL REPARTO Y ENTREGA DE LAS CITACIONES, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE GENERE LA INSPECCIÓN CUARTA DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL; EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A CASOS POR CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES.	LENIN VELANDIA GOMEZ	TÍTULO DE BACHILLER CON DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL.	$ 6.400.000	CUATRO (4) MESES	$1.600.000
1001.84.1141. 2023	06/03/2023	COADYUVAR EN LAS ACTIVIDADES DE REPARTO Y NOTIFICACIÓN DE ACTOS URGENTES POR COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS AL PROGRAMA DE CASA DE JUSTICIA DEL MUNICPIO DE YOPAL EN EL MARCO DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO PARA CASOS POR CONFLICTOS FAMILIARES Y/O SOCIALES.	KEVIN DAVID BARON DIAZ	UNA PERSONA NATURAL CON TÍTULO DE BACHILLER CON DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA GENERAL.	$ 15.200.000	NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS	$1.600.000

VIGENCIA	HONORARIOS	IPC actual (FUENTE DANE)	IPC inicial (FUENTE DANE)	VALOR	HONORARIOS INDEXADO
2023	1.800.000,00	138,98	131,77	1,05	1.898.490
2022	1.800.000,00	138,98	121,50	1,14	2.058.963
2021	1.800.000,00	138,98	107,12	1,30	2.335.362
VALOR HONORARIOS INDEXADO					**2.097.605**

Luego del análisis de los contratos anteriores, se obtuvo un valor mensual de DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($2.097.605), sin embargo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-00977	2024	02	26

Secretaría de Gobierno, para el presente contrato se determina unos honorarios por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000).

Además, para respaldar la fijación del presupuesto maximo a reconocer, se llevó a cabo un estudio de mercado que considera tanto los análisis de consumos como los precios históricos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.1.5.3. Esta metodología garantiza que el valor asignado refleje de manera precisa las condiciones del mercado actual y las particularidades de las actividades a contratar, asegurando la transparencia y la eficiencia en la gestión contractual.

4.4 PERSPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

Es relevante señalar que el municipio ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

En consonancia con la revisión de los contratos previos, se destaca un histórico de cumplimiento del 100%, lo que indica una ejecución exitosa y eficiente por parte de los contratistas anteriores. Este historial positivo mitiga los riesgos asociados a la presente contratación y refuerza la consideración de la administración municipal de que el proceso puede llevarse a cabo de manera viable y efectiva.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, la secretaria de Gobierno del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 del 2021, realizó un estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial, con base en el análisis de consumos y precios históricos establecido en el artículo 9.1.1.5.3 el cual establece que:

"Cuando se opte el análisis de consumos y precios históricos de la entidad territorial y de otras entidades territoriales como mecanismos para definir el presupuesto oficial se debe analizar como mínimo tres (3) contratos de las vigencias anteriores, las características del bien o servicio de esos contratos analizados, deben ser similares al objeto que se pretende contratar. Una vez identificados se deben filtrar por perfil, que al igual que el objeto deba ser similar y por último verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor.

Cuando el objeto contractual sea de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá realizar la indexación de los honorarios de acuerdo al formato adoptado por la entidad

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-00977	2024	02	26

Cuando el objeto sean bienes o servicios diferentes al de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberán revisar y examinar si se han presentado fenómenos económicos, legales, técnicos o de circunstancias locales, que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio."

En el análisis de consumos y precios históricos en el que se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
- Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
- La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo; y
- Se tomó como referencia contratos suscritos por la Alcaldía de Yopal bajo condiciones similares (perfil del contratista, valor de los honorarios, forma de pago, entre otras) a los contemplados en el presente estudio previo.

Una vez realizado dicho estudio de mercado (histórico), de los valores para contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión durante las vigencias 2021-2023, con objetos y experiencia similares, determinando un valor de honorarios mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.800.000), para la contratación de una persona natural con título de Bachiller y doce (12) meses de experiencia general; por un plazo de CUATRO (4) MESES, para un valor total y presupuesto oficial de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.200.000.00).

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 80111600 Descripción: Planificación o administración de proyectos.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Para el presente proceso, la modalidad de contratación que aplica es la **Contratación Directa**, prevista en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007, en el que se define expresamente que la misma es procedente en el siguiente caso:

> *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

6.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La normatividad que regula la modalidad de selección es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, "*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
- Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*."

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-00977	2024	02	26

- Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*"
- Decreto Municipal No. 722 de 2021 "*Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 202, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones*".

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la normatividad reseñada, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

El presente proceso se adelantará mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger el contratista está en el jefe o representante de la entidad o en quien este delegue según el caso.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes" Por su parte, el Decreto Municipal No. 722 de 2021 "*Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 202, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones*"; en su numeral 6.1.1 delegó en los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina entre otras la función de elaborar los estudios previos y su respectivo estudio de mercado, así como la de crear el proceso de contratación directa en el SECOP II.

APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA.

Para la selección del oferente y futuro contratista se considerará: I) la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar, II) que el contratista no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley, y III) que se trate de una persona natural con título de bachiller y doce (12) meses de experiencia general.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-00977	2024	02	26

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja expresa constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Oficina Asesora Jurídica, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-00977	2024	02	26

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente
2	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
3	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTIAS A EXIGIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y acorde al objeto, naturaleza y características de contrato a celebrar no es obligatorio la constitución de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, sin embargo, una vez efectuado el análisis del comportamiento y ejecución de los

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-00977	2024	02	26

contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en concordancia con los riesgos que se prevén y establecen para dicho tipo de contratos, la Secretaría de Gobierno ha determinado la necesidad de requerirlas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de Municipio de Yopal, identificado con Nit. 891.855.017-7, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer éste análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que, dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante el Decreto No. 376 de veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018) "*Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal incluyendo los empleos de la secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones*", y Decretos No. 047 y 311 de 2019 y analizado el Manual especifico de funciones y de competencias laborales establecido mediante Decreto No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 "*por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal*", y el Decreto No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019 "*Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo de 2019 para los requisitos de estudio para tres(3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la secretaria de educación y cultura (02) y secretaria general – subsecretaria de talento humano (01) de la alcaldía municipal de Yopal*", el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024-00977	2024	02	26

Elaboró Aspecto Técnico: Firma: _____ **Nombre: LIZETH K. CASTAÑEDA CASTRO** Cargo: Profesional Contratada Secretaría de Gobierno	**Revisó Componente Jurídico:** Firma: _____ **Nombre: LIZETH K. CASTAÑEDA CASTRO.** Cargo: Profesional Contratada Secretaría de Gobierno
13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).	
Vo.Bo. Banco De Proyectos: Firma: _____ Nombre: **SILVIA CRISTINA ANGEL** Cargo: Profesional Contratada.	**Aprobó:** Firma: _____ Nombre: **CLAUDIA PATRICIA CARDENAS VERA** Cargo: Secretaria de Planeación
14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO	
Proyectó: Firma: _____ Nombre: **JAIME MONTAÑA MONTAÑA** Cargo: Profesional Universitario 219 grado 02	**Aprobó:** Firma: _____ Nombre: **LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY** Cargo: Subsecretaria de Talento Humano
15. APROBACIÓN ESTUDIO PREVIO	
Firma: _____ Nombre: **JORGE ANDRES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** Cargo: Secretario de Gobierno	

GCC
CERTIFICADO No
CAT - 0059